

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Ismael Gómez Solla
Secretaria: D^a. M^a Luz Sanromán Roade

ACTA NÚMERO 2122/01

En Vigo, siendo el día 30 de Septiembre de 2021, reunido el COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN en los locales Federación Galega de Balonman, en la calle C/ Fotógrafo Luis Ksado, 17 of.3, bajo la presidencia de D. ISMAEL GÓMEZ SOLLA y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los incidentes ocurridos en los respectivos partidos y sobre los que se detallan las siguientes:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el acta anterior nº 2122/00 queda aprobada por unanimidad.

Igualmente, se analizan las actas correspondientes a los partidos de competición oficial que se disputaron entre la reunión anterior y la presente se aprueban los resultados que constan en cada una de ellas, en su caso, las modificaciones o rectificaciones que se acuerden expresamente por parte del Comité en la presente o en subsiguientes sesiones.

2. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 1)

- MECALIA ATLÁ%TICO GUARDÁ%S - BALONMAN CHAPELA

Sancionar al Club CLUB BALONMAN ATLETICO GUARDES, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 53.h).RRDg del Rgto. de Régimen Disciplinario, Por la primera participación incorrecta en un equipo de un jugador/a o staff sin reunir los requisitos reglamentarios exigidos, siendo en todo caso la infracción debida a simple negligencia o descuido..

- BALONMAN CHAPELA - MECALIA ATLÁ%TICO GUARDÁ%S

Sancionar al Club CLUB BALONMAN ATLETICO GUARDES, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 54.e).RRDg del Rgto. de Régimen Disciplinario, Pola non presencia física en encontro oficial dun adestrador ou delegado de equipo..

3. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 2)

- ACANOR ATLETICO NOVAS - DISPESAN CAFÁ% BM PONTEDEUME

Sancionar al OFICIAL JOSE ANGEL SANMARTIN RODRIGUEZ del equipo DISPESAN CAFÁ% BM PONTEDEUME, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUESTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.D).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, Por insultar al Colegiado del partido..

Sancionar al Club BALONMANO PONTEDEUME, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 53.h).RRDg del Rgto. de Régimen Disciplinario, Por la primera participación incorrecta en un equipo de un jugador/a o staff sin reunir los requisitos reglamentarios exigidos, siendo en todo caso la infracción debida a simple



negligencia o descuido..

- CLUB BALONMÁN PANADERÁ•A DE COVAS VIVEIRO - CLUBE BALONMAN TUI

Sancionar al Club CLUB BALONMAN VIVEIRO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 19.h).NOREBAga del Rgto. de Régimen Disciplinario, Por no disponer el Club Locatario de un ordenador con datos y conexión a internet para que el equipo arbitral pueda realizar el acta digital.

Sancionar al Club CLUB BALONMAN VIVEIRO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.h).RRDg del Rgto. de Régimen Disciplinario, Por la primera participación incorrecta en un equipo de un jugador/a o staff sin reunir los requisitos reglamentarios exigidos, siendo en todo caso la infracción debida a simple negligencia o descuido..

4. SENIOR TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 2)

- BALONMÁN S.D. SAMERTOLAMEU - GESCOLOR BUEU ATLETICO BALONMAN

Sancionar al Club BALONMAN S.D. SAMERTOLAMEU , con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.b.2).NOREBAga del Rgto. de Régimen Disciplinario, Por no subir a la plataforma del Misquad el vídeo del partido..

- GRANITOS IBÁ©RICOS CARBALLAL - SD TEUCRO

Sancionar al Club SD TEUCRO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.g).NOREBA.ga del Rgto. de Régimen Disciplinario, Por inscribir en acta UNA jugadora menos de lo reglamentado..

5. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 3)

- BM CULLEREDO OPTICA GALLAECIA - EM ABEGONDO

Sancionar al Club EM ABEGONDO SAN TIRSO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.e).RRDg del Rgto. de Régimen Disciplinario, Pola non presencia física en encontro oficial dun adestrador ou delegado de equipo..

6. OTRAS SANCIONES

- CLUB "ASOCIACION DEPORTIVA CARBALLAL"

Sancionar al CLUB "ASOCIACION DEPORTIVA CARBALLAL", con MULTA DE CUATROCIENTOS EUROS (400 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 51.c).RRDg del Rgto. de Régimen Disciplinario, RETIRADA PLAY OFF INFANTIL MASCULINO GRUPO 3 AD. CARBALLAL

Sancionar al Club AD. CARBALLAL, por renunciar a la organización del Play Off Infantil Masculino fuera del plazo establecido en las bases de competición, lo que supone una infracción grave del artículo 51 c) del RRDg. en atención a que la renuncia se efectuó dos días antes del inicio del Play Off, con el trastorno y perjuicios para la FGBm. y los demás clubs participantes..



- CLUB "ESCOLAS DE BALONMAN XIRIA"

Sancionar al CLUB "ESCOLAS DE BALONMAN XIRIA", con MULTA DE CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (450 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 48.d).RRDg del Rgto. de Régimen Disciplinario, RETIRADA EQUIPO ED. XIRIA CADETE FEMENINO

Sancional al Club ED. XIRIA por la retirada de la competición de su equipo de categoría Cadete Femenino después de confeccionado el calendario..

- CLUB "CLUB POLIDEPORTIVO LUCENSE"

Sancionar al CLUB "CLUB POLIDEPORTIVO LUCENSE", con MULTA DE SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (750 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 48.d).RRDg del Rgto. de Régimen Disciplinario, RETIRADA EQUIPO CP. LUCENSE SENIOR FEMENINO

Sancionar al Club CP. LUCENSE por retirar de la competición a su equipo de 2ª Autonómica Femenina después de confeccionado el calendario, provocando además con su retirada la eliminación de la categoría 2ª Autonómica Femenina al reducirse el número de equipos necesarios para crear dos categorías según lo aprobado en la Asamblea General, modificándose a su vez el calendario de 1ª Autonómica Femenina.

7. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente acta son inmediatamente ejecutivas desde o momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos que se puedan interponer contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acordase lo contrario por parte del órgano competente..

8. RECURSOS

Contra las resoluciones incluidas en la presente acta, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a su notificación, y previo pago de TREINTA EUROS (30,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará a través de los medios de pago previstos y cuyo justificante deberá aportarse con el escrito de recurso como requisito necesario para su admisión a trámite (artículo 109 y 111 del RRD).

y no habiendo más asuntos que tratar, se cierra la sesión con la fecha indicada.

*El Presidente del
Comité Territorial Competición*

*La Secretaria del
Comité Territorial de Competición*



A C C - 3 0 0 9 2 0 2 1 - 1 7 3 1 1 9



FEDERACIÓN GALEGA de BALONMAN
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN
c/ Fotógrafo Luis Kasado, 17 of.3
Tel: 986410618



E-mail: cte.competicion@fgbalonman.com – Página web: www.fgbalonman.com

Ismael González Solla

Mª Luz Sanromán Roade

